

Recomendación General: 02/2005

RELATIVO A: EDUCACIÓN ESPECIAL

- AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,
- AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN,
- A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, a cuatro de Julio del año dos mil cinco.

AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

El artículo 15, fracción XV, inciso b) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, señala como atribución de este Organismo Estatal: ... **“Realizar visitas periódicas, con la finalidad de verificar y supervisar el irrestricto respeto a los Derechos Humanos en:** a)... b) Los orfanatos, asilos, hospicios, albergues, hospitales, instituciones de salud, de asistencia social o de **educación especial** y en general cualquier establecimiento del sector público estatal o municipal destinados al tratamiento, atención o internamiento de niños, enfermos mentales, discapacitados y/o ancianos...” En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103-BIS del Reglamento Interno de este Organismo Estatal, se expide la presente:

RECOMENDACIÓN GENERAL

I. ANTECEDENTES

En toda sociedad existen similitudes y diferencias entre los sujetos que la conforman, debiéndose éstas últimas a los diversos factores externos y propios de cada sujeto.

Por el simple hecho de existir y pertenecer a un grupo social, todos tenemos derechos y obligaciones. De su cumplimiento y respeto depende en buena medida, el bienestar de la sociedad.

Uno de los grupos vulnerables e insuficientemente atendido, ha sido el de los menores que requieren de apoyos especiales para desarrollar plenamente sus potencialidades como seres humanos y alcanzar sus máximos logros educativos.

La educación básica de las personas que comparten una discapacidad transitoria o definitiva, juega un papel relevante en el desarrollo de los individuos, encaminada a la satisfacción de sus necesidades básicas, constituyendo así un factor necesario para el desarrollo de una sociedad integrada.

Ante la preocupación de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y jóvenes que padecen alguna necesidad educativa con o sin discapacidad, los Organismos Internacionales se han dado a la tarea de reunirse y emitir diversos instrumentos, entre los que se pueden citar:

- **El informe de la UNESCO de 1968**, en el que se define el dominio de la educación especial y se hace un llamado a los Gobiernos sobre la igualdad de oportunidades para acceder a la educación y para la integración de todos los ciudadanos en la vida económica y social.
- **La Declaración de la ONU sobre los Derechos del Deficiente Mental de 1971**, que establece los derechos de las personas que padecen esta discapacidad a recibir atención médica adecuada, educación, formación y readaptación, además de orientación que le permitan desarrollar su potencial.
- **La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Impedidos de 1975**, que reconoce la necesidad de proteger los derechos de estas personas y de asegurar su bienestar y rehabilitación.
- **La Declaración Universal de la ONU sobre los Derechos Humanos 1987**, que defiende la igualdad de oportunidades sin importar el tipo de problema ni el país.
- **La Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje de 1990**, la cual establece que toda persona debe contar con las posibilidades educativas para satisfacer sus necesidades de aprendizaje básico.
- **Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 1993**, que afirma que los Estados deben reconocer el principio de igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad en entornos integrados, además de velar porque la educación de las personas con discapacidad ocupe parte importante en el sistema de enseñanza.
- **En la Declaración de Salamanca de 1994**, se dispone de una educación para todos y de la urgencia de impartir la enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación.

En México el Derecho a la Educación se encuentra consagrado en el artículo 3o., de Constitución General de la República, en su parte conducente señala:

...“ Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios - impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

... IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

... V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura...”

El compromiso de México para tutelar el Derecho de los niños, niñas y jóvenes en materia de educación especial lo ha llevado a suscribir diversas Declaraciones, Tratados y Pactos emanados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentran:

- **Declaración De Los Derechos Del Niño.** ¹
- **El Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**²
- **Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto De San José De Costa Rica”**³
- **Declaración De Los Derechos Del Retrasado Mental.**⁴
- **Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Los Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales “Protocolo De San Salvador”**⁵

¹ Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 1386 (XIV), y adoptada por México el 20 de noviembre de 1959

² Aprobada por las Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 1981

³ Depositario de la Organización de Estados Americanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969 y probada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 1981

⁴ Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 2856 (XXVI) fecha de adopción el 20 de diciembre de 1971

⁵ Depositario de la Organización de Estados Americanos, adoptada el 17 de noviembre de 1988 y probada por el Senado de la República el 12 de diciembre de 1995 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1995

- **Convención Sobre Los Derechos Del Niño.⁶**

En el ámbito federal existen dos disposiciones: La Ley para la Protección de los Derechos de las niñas, los niños y jóvenes, y la Ley General de Educación.

La reforma a la educación básica iniciada en el año 1993, modifica el marco legal que la sustenta, manifestando una clara orientación hacia la integración de los alumnos con discapacidad a las escuelas regulares, por tal motivo la Ley General de Educación en su artículo 41 dispone:

“... La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes.

Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

“Tratándose de menores de edad con discapacidades, se propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no la logren, se procurará la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Se considera el apoyo a los padres y tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integran alumnos con necesidades especiales de educación... ”.

Para alcanzar los propósitos de la integración educativa de menores con discapacidad, la Secretaría de Educación Pública implementó la reorientación de los servicios en el área de educación especial, creando los siguientes programas y servicios:

1. Centro de Atención Múltiple (CAM).⁷

Estos Centros deben proporcionar a la población escolar con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, la educación básica prevista en la Constitución en un marco de equidad social.

De igual manera, se pretende brindar atención especializada en forma gratuita y no condicionada a la población escolar que requiere mayor apoyo para llevar con éxito el programa regular.

⁶ Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1990.

⁷ <http://www.educación.yucatán.gob.mx/quienes/org/especial.php>

Su carácter múltiple se deriva de la amplia gama de servicios que se deben facilitar a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, transitoria o permanente, sea de orden físico, psicológico o social, de edades que van de los 45 días de nacidos a los 20 años de vida, en diferentes niveles: inicial, preescolar, primaria y capacitación laboral.

La opción educativa que deben ofrecer es por medio de sus Centros de Atención Múltiple y se concretan en dos modalidades: una escolarizada y otra de atención complementaria.

La forma escolarizada supone la asistencia regular del alumno mediante el grupo, grado y nivel que le corresponda en un horario estipulado, donde serán atendidos por docentes y el equipo paradocente, quienes le proporcionarán atención integral.

La atención complementaria debe dirigirse a los alumnos que por sus necesidades educativas requieren un apoyo aún mayor o más específico para acceder al aprendizaje o para tener mayor rendimiento en las actividades y tareas que señala el programa.

Los módulos para capacitación laboral y la orientación a padres y tutores, deben realizarse a través de entrevistas, asesorías, cursos, talleres y manejo de programas de casa.

2. Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER).⁸

Es la instancia técnica operativa y administrativa que debe ofrecer los apoyos teóricos y metodológicos en la atención de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales dentro del ámbito de las escuelas de Educación Básica, contribuyendo en la transformación de las prácticas profesionales.

Las Unidades deben estar integradas por maestros especialistas, psicólogos, técnicos y otros para formar un equipo que atienda sistemáticamente a los maestros regulares, las niñas y los niños con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad y sus familias, en un número limitado de escuelas. Estas Unidades deben ser un enlace entre los planteles regulares y los de educación especial, ya que en caso de que algún alumno requiera atenciones específicas será la unidad en conjunto y la escuela regular quienes se vincularán con otras instancias para dar respuesta a la necesidad del alumno.

La operación del servicio de las USAER deben realizarse mediante tres grandes acciones: evaluación de las necesidades educativas especiales, proceso de intervención y proceso de orientación.

Las USAER son en teoría el apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad, que se encuentren en las escuelas primarias. También a los maestros de

⁸ <http://www.educación.yucatán.gob.mx/quienes/org/especial.php>

la escuela regular y a los padres de familia de las escuelas que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Unidad de Orientación al Público (UOP).⁹

En teoría brindan información y realizan la gestión necesaria para que la población que demanda el servicio de educación especial lo reciba.

Las Unidades ofrecen, en teoría, información y orientación a la sociedad en general sobre los servicios de educación especial y la integración educativa. También orientan al personal docente de las escuelas que no tienen USAER, a los padres de familia les proporcionan la orientación necesaria sobre diversos servicios de la comunidad que pueden requerir ellos y sus hijos.

El día 10 de Junio del año en curso, entró en vigor la Ley Federal de las personas con discapacidad en la cual se establecen las bases que permiten una mayor inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

En relación a la normatividad Estatal, esta sólo cuenta con dos leyes:

La Ley de Educación para el Estado de Yucatán, y contempla la educación especial en los artículos 40 y 42.

La ley para la Integración de Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, que en su capítulo respectivo a la educación contempla la educación especial en sus artículos 4, inciso b), 6, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 .

En ejercicio de las facultades que la ley le confiere a esta Comisión, el día veintisiete de enero del año en curso, se puso en marcha una investigación en materia de educación especial en el Estado, obteniéndose las siguientes:

II. EVIDENCIAS

1. Con fecha 11 de enero del año en curso, este Organismo giró atento oficio a la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, a fin de solicitarle se sirviera proporcionar vía colaboración, una relación de las escuelas en las que se imparten educación especial en el Estado, la ubicación de éstas, la información correspondiente a su normatividad, los planes de estudio y las políticas en materia educativa, comunicándole que dicha información serviría para la realización de una investigación en materia de educación especial.
2. Con fecha 22 de enero del año que transcurre, este Organismo recibió el oficio número SE/DJ/218/2005 suscrito por la Abogada María Isabel Corona Cruz, Directora Jurídica de la

⁹ <http://www.educación.yucatán.gob.mx/quienes/org/especial.php>

Secretaría de Educación, por el cual remitió la relación de 49 Centros de Atención Múltiple, 34 Sedes de Unidad Servicios de Apoyo a la Educación Regular y 3 Unidades de Orientación al Público, ubicadas en el Estado.

3. En fecha 24 de enero del año en curso, mediante oficio número O.Q. 508/2005 se informó a la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, que a partir del día veinticinco de enero del presente año, personal de este Organismo iniciaría visitas a las escuelas del Estado en las que se imparte educación especial, a fin de elaborar un diagnóstico estructural de las condiciones en las que se imparte la educación especial, y la forma que se respetan los Derechos Humanos de los menores con necesidades educativas especiales, motivo por el cual se le solicitó se sirviera instruir a todo el personal a su cargo a fin de que brindará todas las facilidades e información que se requiriese para el buen desempeño de nuestras funciones.
4. El día 27 de enero del año que cursa, este Organismo recibió el oficio número SE/DJ/243/2005 suscrito por la Abogada María Isabel Corona Cruz, Directora Jurídica de la Secretaría de Educación del Estado, en el cual solicitó se le proporcionara un calendario de las visitas a efectuarse en las escuelas en que se imparten educación especial, a fin de coordinar con los responsables de dichos centros la atención correspondiente. En razón a lo anterior, por medio de los oficios O.Q. 1407/2005, O.Q. 1602/2005, O.Q. 2101/2005, O.Q. 2250/2005, O.Q. 2811/2005 se envió a la solicitante la relación de las visitas programadas.
5. En fecha 04 de mayo del año que transcurre, este Organismo giró el oficio número O.Q. 2999/2005 al Titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mismo que fue presentado el día 10 del mismo mes y año, a fin de solicitarle se sirviera proporcionar vía colaboración, una relación del número de niños y niñas con discapacidad en el Estado, así como los que no acuden a la escuela, los municipios con el índice más alto de menores con discapacidad, especificando las problemáticas más frecuentes que presentan los niños y niñas en el Estado, los programas estatales para apoyar a los menores que presenten alguna discapacidad.
6. En fecha 04 de mayo del año en curso, este Organismo giró el oficio número O.Q. 2998/2005 al Titular del INEGI, a fin de solicitarle se sirviera proporcionar vía colaboración, una relación del número de niños y niñas en el Estado con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad atendidos en los Centros de Atención Múltiple y en las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular, las necesidades educativas especiales con o sin discapacidad más frecuentes en el Estado, los principales Municipios con el índice más alto de las necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, número de Centros de Atención Múltiple en el Estado, número de escuelas de educación primaria que cuentan con una Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular en el Estado, número de escuelas secundarias que cuentan con la Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular, así como número de menores con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad que no acuden a la escuela.

7. El día 16 de mayo del año en curso, este Organismo recibió el oficio número 0102.0340.0126.05 CD/0008, suscrito por el Director General del DIF Yucatán, en el que da contestación al oficio O.Q. 2999/2005 de fecha cuatro de mayo del presente año, manifestando que en nuestro Estado hay 47,774 personas con discapacidad que representa el 2.9 % del total de la población; de estos el 47.6 % son mujeres y 52.4 % son hombres. Asimismo se informó que las discapacidades más frecuentes que presentan las niñas y niños en el Estado son la motora y auditiva. Entre los programas estatales para la atención de las personas con discapacidad desarrolladas por el DIF Estatal se encuentran dos acciones, la Rehabilitación y la Integración Social. Por último se señaló que en el interior del Estado sólo se cuenta con una red de 43 Unidades Básicas de Rehabilitación distribuidas en igual número de Municipios, en donde se brinda terapia física, con el objetivo de evitar traslados costosos a esta Capital.
8. El día 13 de mayo del año en curso, la Comisión de Derechos Humanos recibió el oficio número 1.0.13./069/2005, suscrito por el Director Regional del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en el que da contestación al diverso O.Q. 2998/2005, de fecha cuatro de mayo del presente año, en donde manifiesta que los alumnos atendidos por el personal docente en Educación Especial, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública del Estado durante el ciclo escolar 2002/2003, fue de 15,020 de los cuales 9,555 son hombres y 5,465 mujeres.

III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Para la realización de esta investigación fue necesario visitar los planteles educativos en los que se imparte educación a menores con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública respecto a la ubicación de las citadas escuelas, elaborándose un calendario de visitas, entrevistas con el personal encargado de los Centros de Atención Múltiple, las diversas sedes de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y la Unidad de Orientación al Público, entrevistas con los padres de familia, funcionarios de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia en los Municipios del interior del Estado, así como a las Asociaciones Civiles, e Instituciones de Gobierno Estatal y Federal.

Se determinó que el método a emplear en la investigación sería el Hipotético – deductivo, tomando como premisa mayor de la investigación, la normatividad nacional e internacional sobre la materia, la cual se confrontó con la realidad a fin de llegar a las conclusiones que constituyen las recomendaciones generales.

Por consecuencia, el marco teórico que se aplicó para la presente investigación lo conforma: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones contempladas en los Instrumentos internacionales firmados por México y ratificados por el Senado de la República, en

términos del artículo 133 de la Norma Fundamental, declaraciones internacionales, así como las Leyes Federales y Locales que tutelan el derecho a la educación.

Las técnicas de investigación empleadas en la presente investigación fueron las siguientes: a) recopilación de información sobre el tema comprendidos los informes de colaboración proporcionados por la Secretaría de Educación del Estado, respecto a la relación de las escuelas que imparten educación especial y la normatividad aplicable; b) ubicación geográfica de las escuelas en el mapa del Estado; c) elaboración del diario de campo; d) visitas de campo a las escuelas; e) entrevistas con los Directores de las escuelas en las que se imparten educación a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, así como a funcionarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de los Municipios: Progreso, Valladolid, Izamal, Umán, Ticul, Tekax, Panabá, Dzidzantún, Buctzotz, Hunucmá, Maxcanú, Peto, Tizimín, Tixkokob, Motul, San Felipe, Oxkutzcab, Yaxcabá, Temozón y Chicxulub Pueblo; f) aplicación de cuestionarios a los padres de familia; recorridos por las instalaciones educativas; g) observación ordinaria no participante en cada uno de los planteles educativos; y h) elaboración de fichas de observación e impresiones de placas fotográficas en las instalaciones de cada uno de los planteles educativos visitados.

En toda la investigación de campo se recurrió al consentimiento informado respecto a los alcances y objetivos de la presente recomendación recabándose expresamente la voluntad de todos los actores de participar con la Comisión de Derechos Humanos.

Dentro de la información documental obtenida, se encuentra la proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática Delegación Yucatán, que reportó en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, que la entidad federativa con mayor porcentaje de hombres y mujeres con discapacidad es el Estado de Yucatán. Del total de la población estatal, 3.1% de hombres y 2.7% mujeres enfrentan alguna discapacidad, siendo que, entre los municipios con mayor índice de discapacidad se encuentran Mérida 43.0%, Motul 3.5%, Tizimín 3.5%, Progreso 2.9%, Tekax 2.1%, Umán 2.0%, Valladolid 2.0%, Kanasín 1.9%, Ticul 1.5%, Izamal 1.3% y el resto de los municipios 36.3%.

Las causas que dan origen a una discapacidad son muy diversas, se relacionan con otros aspectos de orden biológico y socio-cultural, en ellas el medio físico y social desempeña un papel preponderante. Las causas identificadas como relevantes son muy numerosas: factores genéticos, enfermedades agudas o crónicas, violencia, sedentarismo, tabaquismo, educación incompleta, creencias culturales, inaccesibilidad a los servicios de salud, complicaciones perinatales, traumatismos - intencionales o no -, adicciones al alcohol y a las drogas, problemas nutricionales y características del entorno físico, entre otros.

Los menores que padecen algún tipo de discapacidad en ocasiones son objeto de maltrato, violaciones a sus derechos humanos, actitudes discriminatorias, sin dejar de tomar en consideración las múltiples barreras físicas que tienen que vencer, económicas y culturales para incorporarse sobre una base de igualdad dentro de la sociedad. En el caso de los menores con discapacidad en el interior del Estado, algunos sufren en ocasiones el descuido y abandono de

sus familiares dentro de sus propios hogares, trayendo como consecuencia la pérdida del derecho para acudir a una escuela así como la prestación de servicios médicos.

En vista del trabajo realizado por la Visitaduría de Investigaciones Especiales de este Organismo, se constató lo siguiente:

- En el estado de Yucatán, existen tres accesos a la educación básica para los menores con necesidades educativas especiales, los cuales se imparten a través de:

- La Secretaria de Educación Pública.
- El Instituto de Educación para los Adultos del Estado de Yucatán; y
- Asociaciones Civiles.

Los municipios con mayor índice de necesidades educativas especiales con o sin discapacidad son: Mérida, Tizimín, Valladolid, Motul y Progreso.

Entre las discapacidades más frecuentes que presentan los menores con necesidades educativas con discapacidad se encuentran:

- Intelectual,
- Audición; y
- Motriz

Respecto a los Centros de Atención Múltiple se detectaron las siguientes deficiencias:

- De los 106 Municipios que lo conforman el Estado, solamente 20 cuentan con un Centro de Atención Múltiple.
- No se cuenta con un manual de operación de los Centros de Atención Múltiple.
- Las escuelas en las que se imparten educación especial, sólo cuentan con instalaciones mínimas careciendo de adecuaciones arquitectónicas para el desarrollo de sus actividades, como son rampas y puertas con dimensiones adecuadas, así como sanitarios debidamente adaptados, señalamientos, y mobiliario específico como son las adaptaciones en las sillas y mesas de trabajo.
- Instalaciones pequeñas, ya que con la reestructuración educativa, los módulos que se utilizaban para la atención personal, se adecuaron como salones de clases lo que resulta inapropiado para la adecuada atención de los menores.

- 18 Centros no cuentan con intervención temprana, siendo estos: el CAM 25 (Umán), CAM 17 matutino (Ticul), CAM 26 (Peto), CAM 15 (Valladolid), CAM 17 vespertino (Valladolid), CAM 28 (Mérida), CAM Río Lagartos, CAM 06 (Progreso), CAM Oriente (Mérida), CAM Yucatán (Mérida), CAM 19 (Panabá), CAM Benito Juárez García (Mérida), CAM Roberto Solís Quiroga, matutino (Mérida), CAM Roberto Solís Quiroga, vespertino (Mérida), CAM Jacinto Canek (Mérida), CAM 02 Aurora López Barrera (Mérida) CAM 13 (Mérida), CAM Carentes de Vista, vespertino (Mérida). Los Centros que cuentan con el servicio de intervención temprana únicamente atienden a los niños y niñas dos veces por semana y por un lapso de 2 a 3 horas aproximadamente.
- Todos los Centros de Educación Especial carecen del personal suficiente, como son:
 - a) Trabajadoras Sociales
 - b) Niñeras
 - c) Terapistas físicos.
 - d) Maestros de educación física y
 - e) Médicos.

Se exceptúan: CAM Carentes de Vista, matutino y vespertino (Mérida), CAM Tixkokob, CAM Yucatán (Mérida), CAM 12 (Mérida), CAM Jacinto Canek, matutino (Mérida), CAM Roberto Solís Quiroga, vespertino (Mérida), CAM 02 Aurora López Barrera (Mérida), CAM 13 vespertino (Mérida).

- En todos los Centros de Atención, el personal no cuenta con conocimiento actualizado acerca de braille, ábaco y bastón blanco con excepción de 15, siendo éstos: CAM Izamal matutino, CAM Tixkokob matutino, CAM 25 (Umán), CAM 17 (Ticul), CAM 27 (Peto), CAM CREE matutino y vespertino (Mérida), CAM 14 (Progreso), CAM 03 matutino (Mérida), CAM 15 (Valladolid), CAM 17 (Valladolid), CAM 20 (Dzidzantun), CAM 28 matutino (Mérida), CAM San Felipe, CAM 21 (Buctzotz), CAM Yucatán matutino (Mérida), CAM Oxkutzcab matutino, CAM 05 (Progreso), CAM 06 (Progreso), CAM Tizimin vespertino, CAM Yucatán vespertino (Mérida), CAM 12 vespertino (Mérida), CAM 04 vespertino (Mérida), CAM Benito Juárez García (Mérida), CAM Jacinto Canek matutino (Mérida), CAM Roberto Solís Quiroga matutino y vespertino (Mérida), CAM Sur (Mérida), CAM Oriente (Mérida), CAM 02 Aurora López Barrera (Mérida) y aula hospitalaria (Hospital O' Horán).
- De los Centros de Atención Múltiple Visitados, se adolece de los conocimientos de la lengua maya por parte del personal, con excepción de 19 centros a saber: CAM Izamal, CAM Tixkokob, CAM 25 (Umán), CAM 17 vespertino (Ticul), CAM 26 (Peto), CAM 14 vespertino (Progreso), CAM 03 (Mérida), CAM 15 (Valladolid), CAM 17 (Valladolid), CAM 20 (Dzidzantún), CAM 28 matutino (Mérida), CAM 24 (Maxcanú), CAM 23 (Hunucmá), CAM San Felipe, CAM 21 (Buctzotz), CAM Oxkutzcab, CAM 06 (Progreso), CAM Tizimín matutino y vespertino, CAM Yucatán (Mérida), CAM 19 (Panabá), CAM Benito Juárez García (Mérida),

CAM Jacinto Canek matutino y vespertino (Mérida), CAM Roberto Solís Quiroga matutino (Mérida), CAM Oriente matutino (Mérida), CAM CREE vespertino (Mérida).

- La demanda escolar de los menores con necesidades educativas especiales con o son discapacidad, requiere la apertura de más Centros de Atención Múltiple en el interior del Estado. Los que operan, se encuentra en su capacidad total, ya que durante el recorrido de dichos Centros se detectaron menores en lista de espera para ingresar a mencionados Centros.
- Los Centros de Atención Múltiple que tienen los turnos matutino y vespertino, se encuentran divididos pues no comparten las áreas comunes, debido a que el personal del turno matutino cierran algunas instalaciones como son: la dirección de la escuela, sala de usos múltiples, biblioteca y salones de clases, lo que ocasiona que los niños y niñas del turno vespertino se vean en la necesidad de utilizar salones improvisados.
- Todas las instalaciones en que se imparte la capacitación laboral y talleres no cuentan con las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes, como son letreros de señalización, extintores y áreas de evacuación en caso de siniestro.

Los Centros de Atención Múltiple ubicados en el Interior del Estado se encuentran retirados de la población, por los padres de familia se ven obligados a sufragar la transportación de sus hijos y de ellos mismos, sin tomar en cuenta a las personas que provienen de las diversas Comisariías cercanas a cada Centro, viéndose obligados a esperar en sus puertas durante el tiempo que dure el turno de clases de sus hijos, ante la falta de recursos económicos para invertir en transporte.

De igual manera los padres de familia manifestaron apoyar de su propio peculio para la adquisición de agua purificada, material de limpieza y servicio sanitario.

En relación a los talleres para padres, no se dan de manera continua pese a que son necesarios y de gran utilidad para orientarlos respecto a la manera de tratar a sus hijos, apoyarlos en la escuela, en su rehabilitación y para la superación de los integrantes de la familia.

Con relación a las escuelas regulares con apoyo de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular se constató que:

- Cada Director de USAER tiene a su cargo entre 8 y 10 escuelas.
- Las Sedes de USAER cubren únicamente 80 municipios de los 106 que comprende el Estado.
- El equipo multiprofesional de apoyo, para atender a los menores con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad es insuficiente, ya que sus integrantes visitan 1 vez a la semana las escuelas que tienen a su cargo y durante esta visita sólo pueden atender de 3 a 4 menores de manera individual.

- Falta de instalaciones adecuadas para proporcionar las sesiones de trabajo que cada menor requiere, ya que se detectaron instalaciones compartidas (dirección ó salones), mismas que resultaron ser edificios antiguos, poco apropiados para los fines de la institución.
- Los maestros regulares carecen de capacitación continua respecto a las necesidades educativas con o sin discapacidad.

Mención especial merece el aula ubicada en el Hospital General Agustín O' Horán, la cual es muy pequeña y no se encuentra adaptada, ya que requiere un mayor espacio para la atención a niños y niñas que sufren de cáncer.

Con relación a las Unidades Orientadoras para Padres en el Estado, solamente existen tres Unidades para dichos servicios, las cuales tienen su domicilio en esta Ciudad de Mérida. La Unidad Estatal atiende a 60 escuelas de nivel de educación primaria, en virtud de carecer de los servicios de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular.

Durante el recorrido por los Municipio del interior del Estado, el personal de este Organismo detectó que existen menores con necesidades educativas especiales con discapacidad que no acuden a la escuela por no contar con el transporte o no tener los medios económicos suficientes para solventar sus gastos.

En virtud de este problema social se entrevistó a diversos funcionarios municipales de los Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a quienes se les cuestionó si contaban con un censo a nivel municipal de los menores con necesidades educativas con discapacidad, así como el número de niños y niñas ubicados en dicho universo que acuden a la escuela, obteniéndose que el 98 % de los entrevistados manifestaron que sólo cuentan con un registro de los ciudadanos que se apersonan a dichas oficinas para solicitar algún apoyo como son: despensas, lentes, aparatos ortopédicos, transporte, medicamentos y rehabilitación.

A fin de obtener un panorama lo más apegado a la realidad posible, se recabaron las opiniones de diversas Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado, obteniéndose la siguiente información:

ASOCIACIÓN YUCATECA PRO-DEFICIENTE AUDITIVO A.C.

El día 21 de junio del presente año se visitó el local que ocupa la Asociación Yucateca Pro-deficiente Auditivo, la cual se ubica en el predio marcado con el numero 419 letra A de la calle 36 entre 19 y 21 de la colonia Jesús Carranza de esta Ciudad, entrevistándose a la Presidenta de dicha Asociación Danilú Vales de Rossel, quien nos manifestó lo siguiente: **El Estado de Yucatán ocupa el primer lugar de menores con problemas auditivos. En materia de educación especial se ha avanzado, señalando la necesidad de utilizar en las escuelas en que se imparte educación especial, el programa audio-verbal para el sordo ya que estos tienen**

derecho a una rehabilitación oral. De igual manera manifestó que es necesario implementar programas de prevención a nivel estatal, reforzar los talleres para padres a fin de concientizarlos de la responsabilidad que tienen en la rehabilitación de sus hijos, así como proporcionar la información sobre los métodos que a este respecto existen.”

CENTRO DE TERAPIA EDUCATIVA DE YUCATÁN A.C.

El día 22 de junio del presente año, se acudió al local que ocupa el Centro de Terapia Educativa de Yucatán A.C, que se ubica en el predio marcado con el número 429 de la calle 59 letra I entre 102 de la colonia Bojórquez de esta Ciudad, lográndose una entrevista con la Presidenta de dicha Asociación, Profesora Beatriz Celis Gamboa, quien nos manifestó: **“atendemos a niños con Síndrome de Dawn, y estos niños y niñas se tienen que enfrentar a muchos obstáculos como el rechazo de la sociedad, la falta de adecuaciones curriculares por parte de los maestros que imparten educación especial. No hay oportunidades de trabajo para los alumnos que se encuentran capacitados para realizar un trabajo, por tal motivo se requiere que la Sociedad cuente con una cultura en materia de discapacidad.”**

ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA COMUNICACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A.C.

El día 23 de junio del año que transcurre, se visitó el local que ocupa la Asociación Mexicana para la Comunicación y Superación de las Personas con Discapacidad Auditiva A.C; ubicada en el predio marcado con el numero 532 de la calle 66 entre 63 y 65 de esta ciudad de Mérida, entrevistándose a la maestra del Instituto de Educación para Adultos del estado de Yucatán, Janeth Pólito García, quien manifestó: **“proporcionamos educación a 4 menores y 62 jóvenes con discapacidad auditiva. Los jóvenes que acuden a esta Asociación han cursado la educación básica pero desafortunadamente los maestros no aplicaron sus propuestas curriculares para que estos jóvenes lograran aprender los conocimientos básicos (letras, colores, etc.), y por la edad avanzada se ven en la necesidad de acudir con nosotros para continuar sus estudios a través del programa del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Asimismo es necesario implementar el lenguaje de señas mexicanas en los diferentes niveles de educación, ya que facilitaría la comunicación para las personas que padecen de discapacidad auditiva, pues es una de las discapacidades más caras, ya que se tienen que adquirir aparatos auditivos y teniéndose que cambiar de formas semanal las pilas para su funcionamiento.”**

ASOCIACIÓN HACIA TODOS LOS CAMINOS A.C.

El día 24 de junio del presente año, se acudió al local que ocupa la “Asociación Hacia Todos los Caminos”, que se ubica en el predio marcado con el numero 487 letra b de la calle 87 entre 48 y 50 de esta ciudad de Mérida, entrevistándose a la Presidenta de dicha Asociación, Isabel Pérez Ortega, quien manifestó: **“desafortunadamente todos los programas que se implementan para brindar ayuda a las personas con alguna de las múltiples discapacidades, son buenos pero nunca llegan a concretarse, ya que después de algunos meses les dan el famoso**

“carpetazo”; también deberían fomentar talleres de capacitación para las personas con alguna discapacidad e incluso agregarlas a la bolsa de trabajo ya que por la falta de cultura de la ciudadanía no les brindan empleo”.

PATRONATO PENINSULAR PRO-NIÑO CON DEFICIENCIA MENTAL A.C.

El día 24 de junio del año que transcurre, se visitó el local que ocupa el Patronato Peninsular Pro-niño con Deficiencia Mental A.C., que se ubica en el tablaje catastral 13018 periférico entre carretera Can cún y Kanasín, de esta Ciudad, logrando una entrevista con la Licenciada Lizbeth Bracamonte Carrillo, quien nos manifestó: **“atendemos a los menores con discapacidad que no son aceptados en los Centros de Atención Múltiple ya que son niños de custodia, puesto que requieren de cuidados más intensos y de una persona que los ayude a llevarlos al baño, proporcionarles sus alimentos, mantenerlos en observación ya que no pueden valerse por sí solos, ya que las citadas escuelas de educación especial no prestan esos servicios, pues por el número de alumnos que tienen no pueden dedicarle el tiempo necesario a cada uno de ellos, razón por la cual no son aceptados en las citadas instituciones educativas. Actualmente la asociación proporciona educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria abierta y cuentan con 53 menores escolarizados quienes reciben educación por parte del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY).”**

Ante las manifestaciones de la Asociación Mexicana para la Comunicación y Superación de las Personas con Discapacidad Auditiva A.C; y del Patronato Peninsular Pro-niño con Deficiencia Mental A.C., el personal de la Visitaduría de Investigaciones Especiales se dio a la tarea de acudir a las siguientes instancias:

DELEGACIÓN 11 del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán. En fecha 27 de junio del año en curso, personal de la Comisión de Derechos Humanos se trasladó al local que ocupa la coordinación Zona 11 del IEAEY, ubicada en el predio marcado con el número 96 de la calle 64 letra “A” por 73 y 75 del centro de esta Ciudad, en donde entrevistó con el coordinador de Zona, el Ingeniero Luis Alfredo Cetina Leal quien manifestó: **que actualmente existen 12 coordinaciones de Zona en todo el Estado y ubicándose 3 en esta Ciudad, constituyendo la edad mínima para poder tener acceso a los servicios que proporciona la institución de 15 años a excepción del programa denominado “10-14” en la que atienden a menores que se encuentran entre la edad de 10 a 14 años, que su Zona atiende a 2100 personas aproximadamente incluyendo el municipio de Progreso y Ucú, seguidamente nos informó que atienden un número aproximado de 80 personas con discapacidad en la zona 11, no existiendo en el Estado otra institución que brinde los programas educativos a estas personas por lo que tienen que acudir al citado IEAEY.**

DELEGACIÓN 12 Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán. En fecha 27 de junio del año en que transcurre, se visitó el local que ocupa la coordinación Zona 12 del IEAEY, ubicada en el predio marcado con el número 96 de la calle 22 por 51 y 17 de la colonia Chuminópolis de esta Ciudad de Mérida, en donde se logró la entrevista con el Coordinador de Zona, Ingeniero Arturo Juárez Lara, quien informó que: **en el municipio de Kanasín se esta**

suscitando un problema ya que hay muchos jóvenes inscritos al programa “10-14”, por lo que proporcionó la dirección de la escuela ubicada en la calle 21 por 16 y 18 del municipio de Kanasín, en donde se imparte el programa del INEA a cargo de la maestra Elma Carrillo Montero.

Ante tal circunstancia, fue necesario constatar la situación de los alumnos del municipio de Kanasín, por lo que visitó el edificio que ocupa la comisaría del Municipio ubicado en el predio sin número de la calle 21 por 16 y 18 de esta localidad, pudiendo constatar que en dicho lugar se imparte la educación a niños, jóvenes y adultos en condiciones de extrema pobreza. Se procedió a entrevistar a la capacitadora Elma Carrillo Montero, quien manifestó que: **al inicio del año escolar 2004 el grupo denominado 10-14 lo integraban 60 menores de 6 a 15 años de edad que no cursaron la educación básica, ya que éstos reportaban los siguientes problemas: menores que no cursaron el nivel preescolar y por lo tanto no cuentan con el certificado respectivo; niñas, niños y jóvenes que acudieron a la escuela regular pero que debido a problemas de lectura, comprensión, y mala conducta fueron expulsados de estas, así como aquellos que por problemas económicos no fueron inscritos al registro civil y por lo tanto carecen de su acta de nacimiento, y otros que al no contar con los medios suficientes para comprar el uniforme y los útiles escolares no lograron estudiar en el curso correspondiente de acuerdo a su edad, viéndose obligados a acudir al Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.**

IV. SITUACIÓN JURÍDICA

Una vez analizado el resultado de la investigación en materia de educación especial a que se refiere esta Recomendación General, se llega a la conclusión de que existen violaciones estructurales a los de los niños, niñas y jóvenes, en materia de educación especial, siendo éstos:

El derecho a la educación. Todo individuo tiene derecho a recibir educación, siendo obligación del Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios impartir la educación básica, que comprende preescolar, primaria y secundaria, además de reconocer el derecho de los particulares a impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Este derecho está consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; en los artículos 2º, 3º, y 7º, de la Ley General de Educación; 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 13 y 16 del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El derecho a la protección. El estado debe garantizar a los niños, niñas y jóvenes, la satisfacción la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Por ello, las normas que se apliquen, así como la actitud de las autoridades, deben encaminarse a proteger el principio del interés superior de la infancia, para procurarles los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y un desarrollo

pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Este derecho que se encuentra protegido por los artículos 4o. párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., 4o., 19, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 16 del protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 3o., de la Convención sobre los Derechos del Niño.

***El derecho a trato digno y al desarrollo** que se refiere a la atención que deben recibir los menores acorde con su dignidad humana. Impone al Estado la obligación de proveer lo necesario para propiciar la creación de circunstancias que les permitan progresar ejerciendo de manera plena sus derechos, incluyendo el otorgamiento de facilidades para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez; derechos que se encuentra tutelados en los párrafos séptimo y octavo, del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., 4o., 11 y 13 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2o. y 3o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1º, 19 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como en los numerales 2º, 3º, 6º, 7º, 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .*

V.- OBSERVACIONES GENERALES

Como consecuencia de todo lo anterior, del análisis lógico- jurídico y social de los elementos que conforman la presente investigación, se llega a las siguientes consideraciones:

A criterio de la Comisión de Derechos Humanos, el Estado no garantiza íntegramente el Derecho a la Educación de las niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad consagrado en la normatividad nacional e internacional, por lo que se actualiza una violación especialmente grave a los derechos humanos, ya que solamente existen 34 Sedes de las unidades de servicio de apoyo a la escuela regular (USAER) que dan servicio en 80 municipios, 49 centros de atención múltiple (CAM) ubicados en 20 municipios, y 3 unidades de orientación al público (UOP) en el municipio de Mérida, por lo que es imprescindible instalar de manera progresiva planteles educativos accesibles a la población a fin de que los menores tengan acceso a la educación.

Resulta particularmente grave el hecho de no contar con indicadores precisos de menores con discapacidad y mucho menos con un censo a nivel estatal de los niños y niñas que padezcan algún tipo de discapacidad a fin de detectar su ubicación y garantizarles los servicios de atención médica, tratamiento físico, educación, capacitación y rehabilitación que les permita desarrollar al máximo sus capacidades.

La Ley de Educación Estatal, así como la Ley para la Integración de Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, no se encuentran homologadas a los Instrumentos

Internacionales y a las leyes Federales, a fin de garantizar el Derecho a la Educación a las niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad.

El Estado adolece de un marco jurídico idóneo en materia de prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad.

Los talleres para padres no se imparten de manera permanente, pese a su gran utilidad para orientarlos respecto a la manera de tratar a sus hijos, apoyarlos en la escuela, en su rehabilitación así como para la superación de los integrantes de la familia. De igual manera estos talleres no son impartidos en lengua maya, para la mejor comprensión de las personas pertenecientes a dicha etnia.

El Estado no cumple con la capacitación permanente y actualizada del personal docente de las escuelas en las que se imparten educación especial, particularmente en las áreas de: Derechos humanos, conocimiento de braille, ábaco, bastón blanco, lengua maya, así como también en los métodos y estrategias empleados para adaptar los planes y programas escolares para las niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales; lenguaje de señas mexicanas, así como capacitación continua y actualizada acerca de las diversas discapacidades que padecen las niñas, los niños y jóvenes menores con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad.

El Estado no cuenta con la infraestructura adecuada y suficiente para satisfacer cabalmente las necesidades de las niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales con discapacidad puedan tener un acceso pleno al derecho a la educación.

El Estado adolece de políticas de comunicación social a fin de dar amplia difusión de los programas y servicios que prestan las escuelas de educación especial a la ciudadanía en general.

En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 15 fracciones VII, VIII, IX, X, XIII y XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como del artículo 103 BIS de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes:

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA. SE RECOMIENDA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINARSE A FIN DE IMPULSAR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS CON O SIN DISCAPACIDAD, HOMOLOGANDO LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA, ESPECÍFICAMENTE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA DECLARACIÓN DE SALAMANCA, LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL,

EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

SEGUNDA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO Y AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA QUE DE MANERA PROGRESIVA SE DESTINEN MÁS RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS A LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO.

TERCERA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS CUALES EXISTEN ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, COORDINAR SUS ESFUERZOS A FIN DE QUE DE MANERA PROGRESIVA SE LLEVEN A CABO LAS REMODELACIONES Y ADECUACIONES A LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, Y EN GENERAL LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A INMUEBLES QUE ALBERGAN ESCUELAS E INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA EDUCACIÓN ESPECIAL, A FIN DE PERMITIR LA ACCESIBILIDAD Y LIBRE DESPLAZAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD.

CUARTA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PERMANENTES A FIN DE FOMENTAR Y DIFUNDIR ENTRE LA SOCIEDAD YUCATECA, UNA NUEVA CULTURA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS CON O SIN DISCAPACIDAD BASADAS EN EL RESPETO Y FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES.

QUINTA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, COORDINAR SUS ESFUERZOS A FIN DE ELABORAR UN CENSO CONFIABLE DE LAS PERSONAS QUE PADEZCAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRESIVAMENTE, POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LES GARANTICEN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, TRATAMIENTO FÍSICO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, Y REHABILITACIÓN QUE LES PERMITA DESARROLLAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD, ASÍ COMO DE TODO AQUELLO QUE EN SU CONJUNTO CONTRIBUYA AL BIENESTAR Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.

SEXTA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA QUE DE MANERA PROGRESIVA SE IMPLEMENTEN MÁS Y MEJORES CAMPAÑAS Y PROGRAMAS PARA LA ORIENTACION, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN INTEGRAL Y REHABILITACION PARA LAS DIFERENTES DISCAPACIDADES DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD YUCATECA.

SÉPTIMA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LOS CIENTO SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO, COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA

PROPICIAR EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO, MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

OCTAVA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO ESTABLECER PARÁMETROS CUALITATIVOS PARA CERTIFICAR A ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN ESPECIAL.

NOVENA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO, ASÍ COMO A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS ESFUERZOS, A FIN DE QUE DE MANERA PROGRESIVA, SE APOYE Y FORTALEZCA EL TRABAJO QUE LA SOCIEDAD CIVIL LLEVA A CABO EN MATERIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DISCAPACIDAD EN GENERAL.

DÉCIMA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO Y A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA QUE DE MANERA PROGRESIVA, SE ESTABLEZCAN MEDIDAS COMPENSATORIAS TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO, QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO.

Las Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán no pretenden de modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren las autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva el respeto a los Derechos Humanos.

La presente recomendación es de carácter general de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones VII, VIII, IX, X, XIII y XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como el 103-BIS de su Reglamento Interno, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente, con apoyo al mismo fundamento jurídico, la presente recomendación general no requiere de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Estatal dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Así los resolvió y firma el Abogado Sergio Efraín Salazar Vadillo Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. Se instruye al Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento, registrar la presente recomendación general en el libro de gobierno respectivo, facultándolo para que lleve a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su competencia tendientes a su cabal cumplimiento. Notifíquese.